

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CAPIRONA" de 3 Hás. 7,752 m². (Tres Hectáreas, Siete Mil Setecientos Cincuentidós Metros Cuadrados) y "CONDORCANCA" de 8 Hás. 0.605 m². (Ocho Hectáreas, Seiscientos cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "CAPIRONA" y "CONDORCANCA" con las extensiones y ubicación señaladas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00418—84—AG/DGRAAR**

Lima, 27 de Junio de 1984.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos y Certificado de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Lechería" de 21 Hás. 9,480 m²., "Desaguadero" de 22 Hás. 9,850 m²., "Barranco" de 53 Hás. 3,430 m². y "Santa Teresa" de 18 Hás. 0,000 m². de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales No. 120 la primera y S/N las tres últimas, de fechas 25 de Enero de 1952, 18 de Setiembre de 1944 29 de Setiembre de 1944 y 7 de Diciembre de 1908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Hermógenes Verde Colonio, María E. de Hasinger, Mateo Saltarich y Juan Hangglos Títulos de Propiedad Nos. 7939, 5119, 5193 y Certificado de Propiedad Nos. 707 sobre los predios rústicos "La Lechería", "Desaguadero", "Barranco" y "Santa Teresa" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0015—83—DR—XV—P, 0017—83—DR—XV—P, 0022—83—DR—XV—P y 0020—83—DR—XV—P todas de fecha 22 de Abril de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consetidas por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos y Certificado de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Lechería" de 21 Hás. 9,480 m². (Veintiún Hectáreas, Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados), "Desaguadero" de 22 Hás. 9,850 m². (Veintidós Hectáreas, Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados), "Barranco" de 53 Hás. 3,430 m². (Cincuenta y tres Hectáreas, Tres Mil Cuatrocientos Treinta Metros Cuadrados) y "Santa Teresa" de 18 Hás. 0,000 m². (Dieciocho Hectáreas) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "La Lechería", "Desaguadero", "Barranco" y "Santa Teresa" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.